

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 194 - 2023 CELEBRADO CON PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS

PERFIL: FACILITADOR I

TIPO DE RIESGO: CINCO – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), áreas de reincorporación grupal distantes, contextos especiales o de difícil acceso en el territorio nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; **2)** Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual; **3)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **4)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **5)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **6)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato ya aún con posterioridad a éste; **7)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo; **8)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **9)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **10)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **11)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el

sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **12)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **13)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARN**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la **ARN** no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información. **28)** Acudir de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la coordinación correspondiente con el Supervisor del contrato, a los lugares donde le sea solicitado, incluyendo, entre otras, a las sedes de la **ARN**, con el propósito de llevar a cabo las actividades objeto del contrato, así como para la correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las acciones que defina la ARN para la implementación y seguimiento del acompañamiento integral a la población en el marco de los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Programa de Reincorporación, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
2. Brindar asistencia y orientación definidas por la Entidad para el desarrollo de la fase de reincorporación temprana de los y las exintegrantes FARC-EP, de manera que se facilite su adaptación a la vida civil y el acceso a la oferta institucional de acuerdo a sus necesidades e intereses, incorporando los enfoques diferenciales y de género.
3. Participar en la implementación de acciones de gestión territorial que permitan la vinculación de la población en reincorporación y sus familias a la oferta pública, privada o de otros sectores para la garantía de sus derechos y el fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con las necesidades e intereses de la población, los lineamientos del Grupo Territorial designado e incorporando los enfoques diferenciales y de género.
4. Apoyar las actividades encaminadas a la divulgación, vinculación y participación de la población en reincorporación en las estrategias y programas que se implementen en el marco del acompañamiento integral para la reincorporación; esto teniendo en cuenta las características territoriales y las necesidades e intereses de la población.
5. Programar y llevar a cabo las actividades en el domicilio de la población objeto de atención, las visitas a las entidades territoriales y a otros actores, cuando estas se requieran para la dinamización y cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Programa de Reincorporación.
6. Participar de las actividades de planeación y desarrollo de las estrategias de promoción de la reconciliación en los territorios, la prevención de la estigmatización, los procesos comunitarios, y demás iniciativas que se prioricen en el marco de la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz, en el contexto en que adelante sus obligaciones contractuales.
7. Apoyar el logro de las metas e indicadores definidos para el Grupo Territorial, mediante la ejecución oportuna de las actividades, gestiones y procesos necesarios, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ARN para tal fin.
8. Implementar los lineamientos que se emitan desde la ARN para el acompañamiento a la población en reincorporación que participe en los procesos de sanciones propias y TOAR.
9. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR o en el que se defina, toda la información concerniente a las gestiones y actividades realizadas en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera oportuna y veraz.
10. Conocer y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de gestión documental que se establecen en la ARN, para la adecuada disposición del material producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. Asistir a las reuniones, comités, actividades presenciales o virtuales de entrenamiento y socialización de lineamientos y demás espacios de trabajo que a los que se convoque, de acuerdo con la naturaleza de sus obligaciones contractuales.
12. Dar respuesta de manera oportuna y con calidad a las solicitudes de informes, reportes y análisis que correspondan con la ejecución del presente contrato.
13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

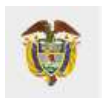
1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **31 DE MAYO DE 2023.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$5.478.000 Moneda Corriente.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 03 pagos mensuales** por valor de **\$5.478.000 Moneda Corriente**, cada uno y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral



y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

EI CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en el antiguo **A-ETCR LAS COLINAS** ubicado en el municipio de **SAN JOSE DEL GUAVIARE – GUAVIARE** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN GUAVIARE**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.





CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN “ARN”**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN GUAMARE** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h.





Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados.

i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; l. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); m. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; n. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; o. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevivientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; p. Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. q. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; r. Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. s. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u





órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato y por el término de dos (2) años más contados a partir de la finalización del plazo de ejecución. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, sobre su entorno o sobre la información suministrada por la **ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2023**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó : María Victoria Barbosa Plata - Abogada del Grupo De Gestión Contractual

Revisó : Fernando Gutiérrez Calderón - Abogado del Grupo De Gestión Contractual



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

>

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4480095

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

25/01/2023 3:49:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

194-2023

Objeto del contrato

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), áreas de reincorporación grupal distantes, contextos especiales o de difícil acceso en el territorio nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

124 Días

Fecha de inicio de contrato

27/01/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

6 días para terminar (31/05/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No *

Reversión

☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



ARN



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4480095&prevCt... 1/2



Pedro Barahona
COLOMBIA, San José Del Guaviare
Número de documento 1012350521

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
<i>Aprobado por:</i>	Pedro Edison Barahona Rojas	<i>Fecha de aprobación:</i>	25/01/2023 4:10:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
<i>Aprobado por:</i>	JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	<i>Fecha de aprobación:</i>	25/01/2023 4:17:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato Firmado:		CO1_PCCNTR_4480095_Firmado	
Contrato en ejecución:		CO1_PCCNTR_4480095_En ejecución	

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GRUPO GESTION CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	CD-ARN-163-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	22.642.400 COP



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL
SAN ANTONIO**

NIT: 845000038-5

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos de esta entidad se encontró que el señor **PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.350.521** expedida en Bogotá D.C. Mantuvo un vínculo contractual con la entidad de la siguiente manera.

CONTRATO No. 375 DEL 20 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO ASISTENCIAL EN PSICOLOGIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS SEDES DEL AREA RURAL HABILITADAS POR LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO

Dentro de las actividades desarrolladas por el contratista se encuentran las siguientes:

- 1) Identificar y registrar los procesos de escucha y asesoría (máximo 5 por persona) por parte del psicólogo.
- 2) Conformación de redes: red de servicios comunitarios, institucionales y red de líderes de opinión, Acciones de Sensibilización continuas. Asistencias a los actores institucionales sobre procesos de acompañamiento, de acuerdo a la demanda de la comunidad.
- 3) Realizar talleres de Información, adiestramiento a los miembros del equipo, red operativa, y comunidad, incrementar en las personas el conocimiento (para reducir daños, prevenir situaciones, desarrollar habilidades y competencias (Habilidades para la vida).
- 4) Sistematizar la experiencia y manejo de instrumentos de monitoreo y seguimiento llevar un diario de registro de las demandas y peticiones de la comunidad - apoyo para el análisis e insumo en el SIDIES.
- 5) Derivar hacia los servicios de salud, y/o de acuerdo a la demanda, ejemplo; servicio de bienestar social, servicio de educación, etc).
- 6) Realizar un documento de diagnóstico comunitario (SiDiEs). Como metodología para el establecimiento de un proyecto de acción
- 7) Realizar conversatorio casa a casa con la familia para la socialización de la ruta de atención, identificación y prevención de eventos asociados (trastornos y problemas mentales, consumo de alcohol y demás sustancias psicoactivas, violencia) a conductas suicidas, para mejorar la atención inmediata por prestadores de servicios de salud mental en las comunidades (15) y barrios (5) del área urbana del municipio de Carurú.
- 8) Realizar identificación caracterización y canalización del 100% de los casos asociados a conducta suicida presentados en la zona rural (15) comunidades y (5) barrios del área urbana del municipio, Consolidar mensualmente las canalizaciones efectuadas según evento.
- 9) Realizar identificación, caracterización y reporte para los casos asociados a las distintas formas de violencia y activación de ruta de atención integral para víctimas de violencia sexual, presentados en la zona rural y zona urbana del municipio de carurú, Consolidar mensualmente los reportes y canalizaciones efectuadas según evento.

C O M P R O M E T I D O S C O N L A S A L U D

www.hsam.gov.co
 ESE Hospital San Antonio
 hospitalmitu@hsam.gov.co
 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
 608 -5642195



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

NIT: 845000038-5

- 10) Realizar educación casa a casa para la prevención de las distintas formas de violencia y socialización de las rutas de atención integral, en las (15) comunidades del municipio de Carurú y (5) barrios del área urbana para la vigencia 2021.
- 11) Educación casa a casa para la socialización de las rutas de atención a las víctimas de la violencia por el conflicto armado en las (15) comunidades del área rural del municipio de carurú.
- 12) Realizar y entregar. el informe mensual de las actividades ejecutadas.
- 13) Hacer entrega del informe final, una vez terminadas las actividades asignadas.
- 14) Las demás asignadas por el supervisor

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado, en Mitú, Vaupés, a los **(06)** días del mes de **DICIEMBRE** de 2022.


JOHANA FAISULY GUEVARA ORTIZ

Gerente

ESE Hospital San Antonio

Proyectó: Leidy Forero, Abogada HSA

Revisó: Mario Castro, Asesor Jurídico HSA

Aprobó: Johana Guevara, Gerente HSA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL
SAN ANTONIO

COMPROMETIDOS CON LA SALUD

- 🌐 www.hsam.gov.co
- 📍 ESE Hospital San Antonio
- ✉ hospitalmitu@hsam.gov.co
- 📍 Cra 139 No 159-127 Mitú - Vaupés
- ☎ 608 -5642195

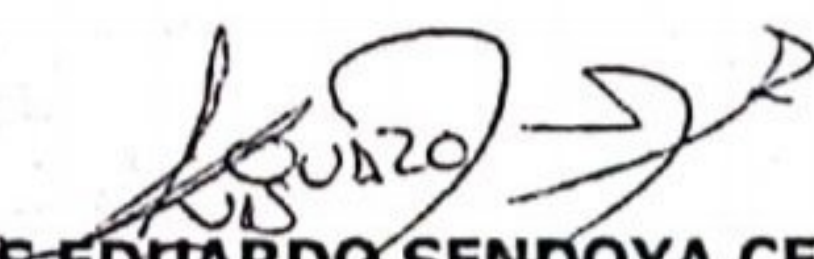
**LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR
FAMILIAR "CODESBIF"**

CERTIFICA QUE:

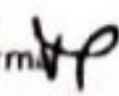
PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012350521, laboro con la Corporación para el Desarrollo Social y el Bienestar Familiar "CODESBIF" Nit. 900.151.981-2, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL PSICOSOCIAL**, mediante vinculación con contrato por prestación de servicios, dentro del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, modalidad desarrollo infantil en medio familiar DIMF, con una asignación salarial mensual de Un millón novecientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$ 1.926.000). En ocasión a las siguientes especificaciones de duración y objeto contractual:

- Desde el 26 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. En ejecución del Contrato de Aporte No. 9500442020, suscrito entre la Corporación Codesbif y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en San José del Guaviare (Guaviare) a los 1 días del mes de enero de 2021.



LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL
Representante Legal
CORPORACIÓN CODESBIF

Proyecto: Lina Marlovi Lerna 

Dirección: Calle 18 No. 409 - 79 B. Villa María
Teléfono: 3125836784 Correo codesbif@hotmail.com
Villavicencio - Meta

**EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION
SOCIOECONOMICA MANOS AL DESARROLLO "CORMADES"**

CERTIFICA QUE:

PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1012350521, laboro con la Corporación Socioeconómica Manos al Desarrollo "CORMADES" Nit. 900427921-7, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL**, mediante vinculación con contrato por prestación de servicios, dentro del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, modalidad desarrollo infantil en medio familiar DIMF, con una asignación salarial mensual de Dos millones cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE (\$2.053.254). En ocasión a las siguientes especificaciones de duración y objeto contractual:

- Desde el 25 de enero de 2019 al 22 de diciembre de 2019. En ejecución del Contrato de Aporte No. 9500322019, suscrito entre la Corporación Cormades y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en San José del Guaviare (Guaviare) a los 23 días del mes de diciembre de 2019.


YADIRA SÁNCHEZ NAVARRO
Representante Legal
CORMADES

Proyecto: Lina Mariela Lema

Transversal 26 # 41 a -96 Barrio La Grana
Teléfono: 6 64 40 30 Celular: 310 330 10 95
www.cormades.org / cormades@gmail.com / Villavicencio - Colombia



LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA UNIÓN TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la **UNIÓN TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS** identificada con NIT: 901068364-7, se pudo constatar que **PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS**, identificado(a) con la C.C. No. 1.012.350.521 de Bogotá D. C., presto sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa mediante contratos de carácter civil de prestación de servicios, en marco del contrato de aporte No. 318 suscritos con la Unión Temporal Cruzando Fronteras y el Instituto de Bienestar familiar (ICBF) Regional Meta, vigente desde el 13 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

En la modalidad mil días para cambiar el mundo, el cual busca promover el desarrollo integral de las niñas y los niños durante sus primeros 1000 días de vida a través de la implementación de acciones pedagógicas y nutricionales que prevengan la desnutrición crónica mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, al tiempo que se fortalecen las capacidades familiares y comunitarias que construyan a la generación y el fortalecimiento de entornos protectores; lo anterior sin ningún tipo de vinculación distintas a la que aquí señala, desde el día 13 de diciembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2018, en el cargo de **PROFESIONAL APOYO PSICOSOCIAL**, recibiendo unos honorarios en pagos mensuales de \$2.810.609. M/C.

Las obligaciones específicas contenidas para el respectivo cargo según manual operativo aplicable a la modalidad son las siguientes:

1. Liderar proceso de identificación geográfica del territorio en donde se va a ejecutar la modalidad.
2. Elaborar informe sobre la cultura, tradiciones, rituales de la comunidad en donde se va a atender a niñas y niños con desnutrición especialmente, las relacionadas con alimentación y nutrición, maternidad, lactancia, alimentación complementaria y cuidado y crianza de las niñas y niños.
3. Elaborar directorio de actores claves y servicios sociales presentes en el territorio.



4. En articulación con el coordinador realizar la respectiva articulación con autoridades tradicionales y actores claves del territorio en los territorios étnicos.
5. Solicitar la documentación básica para el ingreso de las niñas, niños y mujeres gestantes, realizando la respectiva apertura de las historias de atención, en caso de que la familia no cuente con éstos realizar las gestiones pertinentes para su consecución.
6. Participar de la búsqueda activa de beneficiarios.
7. Elaborar y mantener actualizado base de información de datos de ubicación de los/as beneficiarios/as.
8. Realizar visita domiciliaria al 100% de los beneficiarios atendidos en la modalidad, acorde a la frecuencia establecida.
9. Realizar caracterización de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos/as en la modalidad.
10. Identificar factores protectores y de riesgo de las familias de las niñas, niños y mujeres gestantes atendidos/as en la modalidad.
11. Acordar compromisos con las familias; con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos.
12. Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar
13. Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas.
14. Junto con el coordinador del equipo, activar la ruta de remisión a protección cuando se identifiquen casos que lo ameriten.
15. Brindar orientación al equipo de trabajo de la modalidad en competencias y herramientas metodológicas para la realización de orientación y seguimiento domiciliario.
16. Participar en el estudio de caso con el equipo interdisciplinario, para los beneficiarios identificados que requieren especial atención.
17. Elaborar, coordinar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los gestores comunitarios, con el apoyo de los demás profesionales del equipo.

Cra. 44 No. 18 – 32 Barrio Buque
Teléfonos: (8) 6740111 - 3204423676



18. Articular con el apoyo administrativo reporte de la información de la modalidad en el formato operativo F8.MO7.PP que incluye caracterización familiar, identificación de factores protectores y de riesgo y gestiones realizadas. Este debe ser reportada a la Dirección de Nutrición al ingreso y egreso de los beneficiarios con excepción a la hoja de gestión que debe reportarse mensualmente.

19. Realizar seguimiento a las acciones de atención y gestión familiar, formato operativo F8.MO7.PP

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, al primer (01) días del mes de Noviembre de 2018

LEONOR DE JESUS REYES ROJAS
Jefe de Talento Humano

FUNDACIÓN PLAN
NIT No. 900.097.588-1

CERTIFICA QUE

PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.350.521 de Bogotá D.C., celebró con **LA FUNDACIÓN PLAN**, identificada con NIT No. 900.097.588-1, los siguientes contratos:

1

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

No. 46-COL-FY17, suscrito el primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), cuyo objeto consistió en: *"EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, se obliga para con PLAN a prestar sus servicios profesionales independientes para llevar a cabo la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de Cero a Siempre con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicio, según componente."*

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

- a) Acompañar la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, guías y manuales operativos del ICBF y los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, relacionados con el componente de familia, comunidad y redes, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las UDS y EAS de la Macro Región asignada.
- b) Participar en las capacitaciones programadas por el Líder de familia, comunidad y redes.
- c) Dominar los conceptos y metodologías asociados con la Educación Inicial y la Atención Integral a la primera infancia, a la luz de los Referentes técnicos de la Educación Inicial, los Fundamentos Políticos y de Gestión de la estrategia de Cero a Siempre, manuales operativos del ICBF y todos los temas relacionados con el componente de familias, comunidad y redes.
- d) Realizar la caracterización, visitas de acompañamiento y monitoreo en el componente de familia, comunidad y redes en las UDS asignadas de acuerdo con la planeación del proceso de fortalecimiento.
- e) Implementar el Plan de acción de fortalecimiento en las UDS asignadas.
- f) Realizar los talleres de fortalecimiento en temas relacionados con el componente familia, comunidad y redes de acuerdo con el plan de acción de fortalecimiento.
- g) Acompañar a las EAS y UDS asignadas en el proceso de toma de decisiones de apropiación del componente familia, comunidad y redes en el marco de los referentes técnicos para la educación inicial.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

- h) Sistematizar la información referente al fortalecimiento técnico en los medios y formatos establecidos por el ICBF.
 - i) Identificar necesidades y puntos críticos para generar alertas de situaciones que afecten la operación y protección de las niñas y los niños en las UDS y EAS.
 - j) Acompañar la gestión para solucionar los requerimientos y necesidades de las UDS en lo referente al componente.
 - k) Identificar y orientar oportunidades de mejora para que el talento humano de UDS Y EAS que participan en el fortalecimiento las seleccione, aplique y apropie.
 - l) Realizar los informes de ejecución de forma oportuna y de acuerdo con los requerimientos del coordinador regional y líder del componente familia, comunidad y redes en los tiempos dispuestos en el Plan de Fortalecimiento.
 - m) Entregar la información de las acciones realizadas en las UDS (en cualquiera de las formas de intervención) con la más alta claridad, actualización y dominio conceptual y metodológico.
- **VALOR DEL CONTRATO: Dieciséis millones setecientos veinticinco mil pesos (\$16.725.000) M/cte.,** incluidos todos los impuestos.
 - **FECHA DE INICIO:** 01 de agosto de 2016.
 - **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2016.
 - **ESTADO:** Finalizado y liquidado.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 138-COL-FY18, suscrito el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), cuyo objeto consistió en: *“EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, se obliga para con PLAN a prestar sus servicios profesionales independientes para llevar a cabo acciones orientadas al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Educación Inicial en el marco de la atención integral y a la asistencia técnica de equipos regionales del ICBF involucrados en el proceso de fortalecimiento de las modalidades de educación inicial.”*

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

- a) Acompañar la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, guías y manuales operativos del ICBF y los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, relacionados con el componente de familia, comunidad y redes, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las UDS y EAS de la Macro Región asignada.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

- b) Participar en las capacitaciones programadas por el Líder de familia, comunidad y redes.
 - c) Dominar los conceptos y metodologías asociados con la Educación Inicial y la Atención Integral a la primera infancia, a la luz de los Referentes técnicos de la Educación Inicial, los Fundamentos Políticos y de Gestión de la estrategia de Cero a Siempre, manuales operativos del ICBF y todos los temas relacionados con el componente de familias, comunidad y redes.
 - d) Realizar la caracterización, visitas de acompañamiento en el componente de familia, comunidad y redes en las UDS asignadas de acuerdo con la planeación del proceso de fortalecimiento. Implementar el Plan de acción de fortalecimiento en las UDS asignadas.
 - e) Realizar los talleres de fortalecimiento en temas relacionados con el componente familia, comunidad y redes de acuerdo con el plan de acción de fortalecimiento.
 - f) Acompañar a las EAS y UDS asignadas en el proceso de toma de decisiones de apropiación del componente familia, comunidad y redes en el marco de los referentes técnicos para la educación inicial.
 - g) Sistematizar la información referente al fortalecimiento técnico en los medios y formatos establecidos por el ICBF.
 - h) Identificar necesidades y puntos críticos para generar alertas de situaciones que afecten la operación y protección de las niñas y los niños en las UDS y EAS.
 - i) Acompañar la gestión para solucionar los requerimientos y necesidades de las UDS en lo referente al componente.
 - j) Identificar y orientar oportunidades de mejora para que el talento humano de UDS Y EAS que participan en el fortalecimiento las seleccione, aplique y apropie.
 - k) Realizar los informes de ejecución de forma oportuna y de acuerdo con los requerimientos del coordinador regional y líder del componente familia, comunidad y redes en los tiempos dispuestos en el Plan de Fortalecimiento.
 - l) Entregar la información de las acciones realizadas en las EAS, UDS y equipos regionales y zonales del ICBF (en cualquiera de las formas de intervención) con la más alta calidad, actualización y dominio conceptual y metodológico.
- **VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000) M/cte.,** incluidos todos los impuestos.
 - **FECHA DE INICIO:** 02 de octubre de 2017.
 - **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2017.
 - **ESTADO:** Finalizado.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

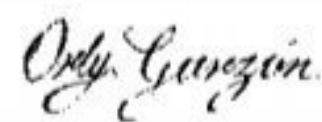
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **dos (2) días de febrero del año dos mil veintidós (2022)**.


JOHN FREDY SILVA
 Director Área Jurídica

4

ROL	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró	Orly Julieth Garzón Espitia - Profesional Líder del Área Jurídica	
Revisó Jurídica	Lorena Herrera Chávez - Coordinadora Área Jurídica	

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe



**LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA UNIÓN
TEMPORAL MIL DÍAS META**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la UNIÓN TEMPORAL MIL DIAS META identificada con NIT: 901068364-7, se pudo constatar que PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, identificado(a) con la C.C. No. 1.012.350.521 de BOGOTÁ, presta sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa mediante contratos de carácter civil de prestación de servicios, suscritos con la UNIÓN TEMPORAL MIL DIAS META, sin ningún tipo de vinculación de carácter laboral o de otra especie diferente la aquí señalada.

TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
Prestación de servicios	UNIÓN TEMPORAL MIL DIAS META	PSICOLOGIA	01/sep/2017	12/dic/2017	\$2.567.893

Dada en Villavicencio, a solicitud del interesado, el 12 días de Diciembre de 2017.

LEONOR DE JESUS REYES ROJAS
Jefe de Talento Humano



CORPORACION FORJAR PARA EL FUTURO
"CORFUTURO"
NIT. 900.545.238-1

**EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION
FORJAR PARA EL FUTURO "CORFUTURO"**

CERTIFICA QUE:

PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1012350521**, labora con la Corporación Forjar Para El Futuro "CORFUTURO" Nit. 900545238-1, desempeñando el cargo como **COORDINADOR**, mediante vinculación laboral a término fijo inferior a un año, dentro del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia. En ocasión a las siguientes especificaciones de duración y objeto contractual:

- Desde el 21 de Abril de 2017 a la fecha en ejecución del Contrato de Aporte No. 9520160110 de 2016, suscrito entre la Corporación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con asignación salarial de (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) \$ 1,475,483 mensuales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en San José (Guaviare) a los 05 días del mes Julio de 2017.


MARCIA ALEJANDRA ALONSO V.
Representante legal
CORFUTURO

Proyectó: Anais Rojas

Carrera 23 # 10 -144 Barrio la Esperanza
Cel: 3214733626
e-mail: corfuturo.gerencia@gmail.com
San José del Guaviare.

FUNDACIÓN PLAN
NIT No. 900.097.588-1

CERTIFICA QUE

PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.350.521 de Bogotá D.C., celebró con **LA FUNDACIÓN PLAN**, identificada con NIT No. 900.097.588-1, los siguientes contratos:

1

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

No. 46-COL-FY17, suscrito el primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), cuyo objeto consistió en: *"EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, se obliga para con PLAN a prestar sus servicios profesionales independientes para llevar a cabo la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, manuales operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de Cero a Siempre con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicio, según componente."*

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

- a) Acompañar la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, guías y manuales operativos del ICBF y los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, relacionados con el componente de familia, comunidad y redes, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las UDS y EAS de la Macro Región asignada.
- b) Participar en las capacitaciones programadas por el Líder de familia, comunidad y redes.
- c) Dominar los conceptos y metodologías asociados con la Educación Inicial y la Atención Integral a la primera infancia, a la luz de los Referentes técnicos de la Educación Inicial, los Fundamentos Políticos y de Gestión de la estrategia de Cero a Siempre, manuales operativos del ICBF y todos los temas relacionados con el componente de familias, comunidad y redes.
- d) Realizar la caracterización, visitas de acompañamiento y monitoreo en el componente de familia, comunidad y redes en las UDS asignadas de acuerdo con la planeación del proceso de fortalecimiento.
- e) Implementar el Plan de acción de fortalecimiento en las UDS asignadas.
- f) Realizar los talleres de fortalecimiento en temas relacionados con el componente familia, comunidad y redes de acuerdo con el plan de acción de fortalecimiento.
- g) Acompañar a las EAS y UDS asignadas en el proceso de toma de decisiones de apropiación del componente familia, comunidad y redes en el marco de los referentes técnicos para la educación inicial.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

- h) Sistematizar la información referente al fortalecimiento técnico en los medios y formatos establecidos por el ICBF.
 - i) Identificar necesidades y puntos críticos para generar alertas de situaciones que afecten la operación y protección de las niñas y los niños en las UDS y EAS.
 - j) Acompañar la gestión para solucionar los requerimientos y necesidades de las UDS en lo referente al componente.
 - k) Identificar y orientar oportunidades de mejora para que el talento humano de UDS Y EAS que participan en el fortalecimiento las seleccione, aplique y apropie.
 - l) Realizar los informes de ejecución de forma oportuna y de acuerdo con los requerimientos del coordinador regional y líder del componente familia, comunidad y redes en los tiempos dispuestos en el Plan de Fortalecimiento.
 - m) Entregar la información de las acciones realizadas en las UDS (en cualquiera de las formas de intervención) con la más alta claridad, actualización y dominio conceptual y metodológico.
- **VALOR DEL CONTRATO: Dieciséis millones setecientos veinticinco mil pesos (\$16.725.000) M/cte.**, incluidos todos los impuestos.
 - **FECHA DE INICIO:** 01 de agosto de 2016.
 - **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2016.
 - **ESTADO:** Finalizado y liquidado.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 138-COL-FY18, suscrito el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), cuyo objeto consistió en: *“EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, se obliga para con PLAN a prestar sus servicios profesionales independientes para llevar a cabo acciones orientadas al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Educación Inicial en el marco de la atención integral y a la asistencia técnica de equipos regionales del ICBF involucrados en el proceso de fortalecimiento de las modalidades de educación inicial.”*

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

- a) Acompañar la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, guías y manuales operativos del ICBF y los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, relacionados con el componente de familia, comunidad y redes, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las UDS y EAS de la Macro Región asignada.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

- b) Participar en las capacitaciones programadas por el Líder de familia, comunidad y redes.
 - c) Dominar los conceptos y metodologías asociados con la Educación Inicial y la Atención Integral a la primera infancia, a la luz de los Referentes técnicos de la Educación Inicial, los Fundamentos Políticos y de Gestión de la estrategia de Cero a Siempre, manuales operativos del ICBF y todos los temas relacionados con el componente de familias, comunidad y redes.
 - d) Realizar la caracterización, visitas de acompañamiento en el componente de familia, comunidad y redes en las UDS asignadas de acuerdo con la planeación del proceso de fortalecimiento. Implementar el Plan de acción de fortalecimiento en las UDS asignadas.
 - e) Realizar los talleres de fortalecimiento en temas relacionados con el componente familia, comunidad y redes de acuerdo con el plan de acción de fortalecimiento.
 - f) Acompañar a las EAS y UDS asignadas en el proceso de toma de decisiones de apropiación del componente familia, comunidad y redes en el marco de los referentes técnicos para la educación inicial.
 - g) Sistematizar la información referente al fortalecimiento técnico en los medios y formatos establecidos por el ICBF.
 - h) Identificar necesidades y puntos críticos para generar alertas de situaciones que afecten la operación y protección de las niñas y los niños en las UDS y EAS.
 - i) Acompañar la gestión para solucionar los requerimientos y necesidades de las UDS en lo referente al componente.
 - j) Identificar y orientar oportunidades de mejora para que el talento humano de UDS Y EAS que participan en el fortalecimiento las seleccione, aplique y apropie.
 - k) Realizar los informes de ejecución de forma oportuna y de acuerdo con los requerimientos del coordinador regional y líder del componente familia, comunidad y redes en los tiempos dispuestos en el Plan de Fortalecimiento.
 - l) Entregar la información de las acciones realizadas en las EAS, UDS y equipos regionales y zonales del ICBF (en cualquiera de las formas de intervención) con la más alta calidad, actualización y dominio conceptual y metodológico.
- **VALOR DEL CONTRATO: Trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000) M/cte.,** incluidos todos los impuestos.
 - **FECHA DE INICIO:** 02 de octubre de 2017.
 - **FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2017.
 - **ESTADO:** Finalizado.

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

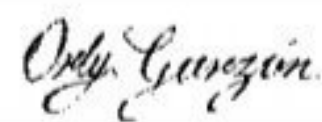
Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **dos (2) días de febrero del año dos mil veintidós (2022)**.


JOHN FREDY SILVA
 Director Área Jurídica

4

ROL	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró	Orly Julieth Garzón Espitia - Profesional Líder del Área Jurídica	
Revisó Jurídica	Lorena Herrera Chávez - Coordinadora Área Jurídica	

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Níger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe

FUNDACION SOCIAL
SEMILLAS DE ESPERANZA

NIT: 900088285-5

Regimen Especial. E.T. Art. 19

A QUIEN CORRESPONDA

Que el señor **PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS**, portador de la cedula de ciudadanía. N° C.C 1.012.350.521 de Bogotá D.C, laboro en la **FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA** desde el 1 de Marzo de 2016 y hasta 31 de Agosto de 2016 por medio de un contrato de prestación de servicios, donde se desempeñó como Apoyo psicosocial en el Municipio de Miraflores, en el marco de la implementación del programa de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

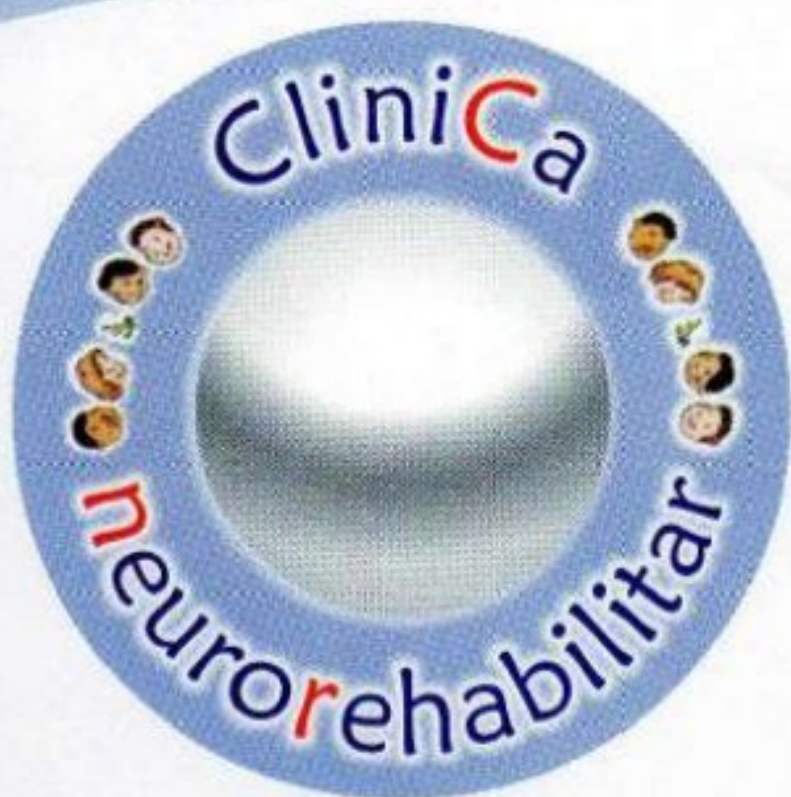
La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (5) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,



ANA SOFIA BARAHONA DAZA
Coordinadora General
Fundacion Social Semillas de Esperanza

Calle 7 No 24-184 Barrio 20 de Julio • Celular: 313 872 1552
Email: funsolsemillas@etb.net.co - info@funsolsemillas.com.co
website: www.funsolsemillas.com.co
Guaviare - Colombia



Bogotá D.C.; Octubre (06) de 2015.

A QUIEN INTERESE

La **CLÍNICA NEUROREHABILITAR LTDA**, identificada con Nit. 900244203-0 Certifica que el Psicólogo **PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS**, identificado con Cédula No. 1.012.350.521, laboró en el cargo de TERAPEUTA ACOMPAÑANTE durante el periodo comprendido desde Febrero 13 del 2015 hasta el 1 de Octubre de 2015.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Atentamente;


JUAN CARLOS SÁNCHEZ BECERRA
C.C. 79523911
TEL: 2315908 EXT. 108
RECURSOS HUMANOS
CLÍNICA NEUROREHABILITAR

Calle 79 No. 29 C - 35 - Tels.: 704 99 46
805 67 84 - Cels.: 317 440 79 19
neurorehabilitar@hotmail.com

www.neurorehabilitar.com

Carrera 28 A No. 76 - 36 - Tels.: 231 59 08
755 72 06 / 07 / 08 - Cel.: 320 452 91 63
Bogotá, D.C. - Colombia



EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS “SYSTEM CENTER SAS”

HACE CONSTAR QUE:

El señor, **PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.350.521 expedida en Bogotá D.C laboró en esta Institución como **TUTOR**, en los Programas del área de Educación desarrollando los siguientes módulos que se relacionan a continuación, con contrato por **O.P.S**, los días sábados en el horario comprendido de 6:30 am hasta las 2:00 pm.

El trabajo de tutorías fue realizado en el periodo comprendido de:

UNIDADES DE APRENDIZAJE	FECHAS
Psicología 2	Marzo 2,9,16,23,30 - 2019
Normas y Códigos para la P.I	Abril 6,27 - Mayo 4,11,18 - 2019
	Mayo 25 - Junio 1,8,15 - 2019
	Octubre 26 - Noviembre 2,9,16,23 - 2019
Teorías Pedagógicas	Septiembre 21,28 - Octubre 5,12,19 - 2019

La presente se expide a solicitud del interesado en la Ciudad de San José del Guaviare a los 14 días del mes de Enero de 2020.

CARLOS MARIO GARCIA MUÑOZ
DIRECTOR C.D.S



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CÓDIGO: BS-F-31

FECHA: 2021-10-31

VERSIÓN:V-3

NOMBRE:

PEDRO EDILSON BARAHONA ROJAS

ÁREA:

GT ARN GUAVIARE

PROFESION:

PSICÓLOGA

FECHA DE GRADO:

27/03/2015

ESPECIALIZACION:

N/A

FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:

N/A

CIRCULAR APLICABLE:

021 y 023 de 2022

EXPERIENCIA:

De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:

PERFILES

ACTIVIDAD - TIPO

REQUISITOS

ESTUDIOS

EXPERIENCIA

ALTERNATIVAS

ESTUDIOS

EXPERIENCIA

VALOR HONORARIOS

21

FACILITADOR I -

Pregrado.

Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable o implementación de programas de desarrollo y capital social).

\$

5.478.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE

FECHA INICIO
dia - mes - año

FECHA FIN
dia - mes - año

TOTAL MESES

ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO

ARN 194-2023

27/01/2023

24/05/2023

3,90

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento integral a la población en reincorporación objeto de atención de la ARN que se encuentren adelantando su proceso en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), áreas de reincorporación grupal distantes, contextos especiales o de difícil acceso en el territorio nacional, conforme a los lineamientos emitidos por la Entidad.

UNION TEMPORAL CRUZANDO FRONTERAS

13/12/2017

31/10/2018

10,60

PROFESIONAL APOYO PSICOSOCIAL. Obligaciones Específicas: "Junto con el coordinador del equipo, activar la ruta de remisión a protección cuando se identifique casos que lo ameriten "Realizar seguimiento a las acciones de atención y gestión familiar."Brindar orientación para la realización de orientación y seguimiento

PLAN INTERNACIONAL - POR LA NIÑEZ EN COLOMBIA (46-COL-FY17) - FUNDACIÓN PLAN

1/08/2016

31/12/2016

5,00

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, MANUALES OPERATIVOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LOS FUNDAMENTOS POLÍTICOS, TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIO Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO, SEGUN COMPONENTE

PLAN INTERNACIONAL - POR LA NIÑEZ EN COLOMBIA (138-COL-FY18) - FUNDACIÓN PLAN

2/10/2017

12/12/2017

2,33

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES INDEPENDIENTES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE EQUIPOS REGIONALES DEL ICBF INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL. Obligaciones Específicas: "Acompañar la gestión para solucionar los requerimientos y las necesidades de laS UDS, en lo referente al al componente. "Acompañar la implementación de los referentes técnicos de educación inicial en el marco de la atención integral, guías y manuales operativos del ICBF y los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia Cero a Siempre relacionados con el componente de familia, comunidades y redes con el finde fortalecer las capacidades técnicas de las UDS y EAS de la Macro Región Asignada.

GRAN TOTAL MESES

21,83

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

Verificación requisitos

Proyectó

Revisó:

Aprobó:

Linna Martínez Guana

Linna Martínez Guana

Oscar Fabián Martínez Camacho

Carolina Vergara Ospina

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"